Bogotá D.C

Doctor
JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala de Justicia y Paz
Correo electrónico: saladejusticiaypazmedellin@gmail.com

Asunto: Cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida el 12 de febrero de 2020
Proceso: 11001 60 00 253 2009 83705 00
Postulado: Javier Alonso Quintero y Otros

Respetado magistrado Cárdenas,

El Secretario de la Sala de Justicia y Paz, el 15 de abril de 2020, remitió el oficio 2060, mediante el cual señaló que en cumplimiento de la sentencia proferida el 12 de febrero de 2020, se resolvió en el numeral 34, lo siguiente:

> *"**34. CONCEDER** las medidas de reparación mencionadas en el numeral 14 de esta sentencia, para lo cual se **EXHORTA** a las entidades y en los términos allí consignados […]:*
>
> *14. MEDIDAS ESPECIALES DE REPARACIÓN*
>
> *[…]*
>
> *Grupo familiar de Juan Pablo Gómez Ricaurte*
>
> *[…] Esta Sala de Conocimiento **INSTA** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Gobernación de Cundinamarca y a la **Alcaldía de Bogotá**, con el fin de incluir y ofrecer acceso prioritario en los programas de subsidio para mejora de vivienda a Luz Marina Ricaurte Salazar, de acuerdo a las características psicosociales y el entorno donde reside en la actualidad la ciudad de Bogotá, cumpliendo lo dispuesto en la normativa que regula la materia".*

En ese orden de ideas, esta Subsecretaría procedió a oficiar a la Subdirección de Barrios, dependencia de la Secretaría Distrital del Hábitat que tiene la función de priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas, Acuerdo 645 de 2016, el cual en el pilar 16 denominado *"Democracia Urbana"* hace referencia a las intervenciones integrales del hábitat, de conformidad con el artículo 23 *ibidem*, dentro de las cuales se definió como una de sus metas de resultado gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados.

En respuesta, la Subsecretaría de Barrios remitió el memorando, el cual se anexa a esta

comunicación, mediante el cual señaló que para acceder a los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, los hogares deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 100 de 2018, por medio de la cual se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural. No obstante, se preciso que para dar una respuesta de fondo al programa de mejoramiento de vivienda de la señora Luz Marina Ricaurte Salazar, **es importante conocer: i) el documento de identidad; y, ii) la ubicación (barrio y dirección catastral) del predio** en el cual se pretende dar aplicación del mejoramiento, con el fin de determinar si el mismo se encuentra en un área de competencia de la entidad o para trasladarlo al competente.

Por lo anterior, se solicita informar los datos sobre documento de identidad del accionante, así como la dirección catastral y barrio respecto del cual se pretende acceder a los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, para efectos de dar cumplimiento a la sentencia proferida o en su defecto trasladarlo a la entidad competente.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Ana María López Campos – abogada contratista